

CONSEJEROS Y AUDITORES EN SEGURIDAD SOCIAL, S.C.



JUAN TINOCO 33
C. P. 03930 MEXICO, D. F.
TELS. 5664-4697
5664-0750 FAX 5651-4175

SAN LUIS GONZAGA 4939
COL. JARDINES DE GPE.
C. P. 45030 GUADALAJARA, JAL.
TEL. 3628-5648 FAX 3628-0354

RIO VOLGA 692 PTE.
COL. DEL VALLE C. P. 62220
SN. PEDRO GARZA GARCIA, N. L.
TEL. 8338-1220 FAX 8338-5283

www.cass-abogados.com

México D.F., a 28 de enero de 2008.

Circular No. 03/2008

A Clientes de éste Despacho.

El pasado jueves **24 de enero del presente año**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto del Ejecutivo Federal, por medio del cual se modifica el diverso por el que se otorgaron beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, mismo que fuera publicado el 24 de julio de 2007.

En el referido Decreto de julio de 2007, se estableció una **exención parcial**, aplicable únicamente a los **patrones del campo**, así como a los trabajadores eventuales del campo que contraten aquéllos, en su obligación de pagar las cuotas obrero patronales hasta por un monto equivalente a la **diferencia** que resulte entre las cuotas que se calculen conforme al salario base de cotización respectivo y las que resulten de considerar **1.68 veces** el salario mínimo general del área geográfica que corresponda, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior a 1.68 veces el salario mínimo general.

La referida disposición entró en vigor el **25 de julio** del año pasado, con una vigencia establecida de **seis meses**, a partir de tal fecha, previéndose en el mismo Decreto la posible prórroga, por otro período igual, dependiendo del comportamiento de las cifras de aseguramiento de este tipo de trabajadores.

El establecimiento del citado beneficio tuvo como doble propósito, por un lado simplificar los mecanismos por medio de los cuales los patrones del campo cumplen con sus obligaciones de aseguramiento de sus trabajadores eventuales, así como del pago de las cuotas correspondientes y, por otro, incrementar significativamente el número de trabajadores eventuales del campo asegurados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

Ahora, al cumplirse el 25 de enero pasado el período previsto inicialmente, y en razón de que durante los últimos cinco meses se aprecia una tasa anual de crecimiento del número de trabajadores eventuales del campo asegurados de 45% en promedio, lo que significa que el nivel de aseguramiento en ese periodo fue de 126 mil trabajadores en promedio, el Ejecutivo Federal ha decidido mantener el beneficio de la exención parcial, ya no por otro período de seis meses, sino, como lo establece el nuevo Decreto objeto de la presente nota, por todo lo que resta de este año; esto es, hasta el **31 de diciembre de 2008**.

Reciban un cordial saludo.

Javier Patiño Rodríguez.